



Resolución Directoral

Lima, 03 de Julio del 2017

VISTO:



El Informe N° 004-2016-SN-HNAL de fecha 06 de setiembre de 2016, el Memorándum N° 177-HNAL-DEM-2016 de fecha 27 de setiembre de 2016, el Memorándum N° 059-OCFT-HNAL/2016 de fecha 06 de abril de 2017, el Memorándum N° 0834-2017-HNAL-DF de fecha 10 de abril de 2017, el Memorándum N° 075-2017-SN-HNAL de fecha 11 de abril de 2017, el Informe N° 185-2017-HNAL-DF de fecha 21 de abril de 2017, el Memorando N° 246-PROG-OL-HNAL-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, el Informe Técnico N° 005-2017-HNAL-OL;y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud-, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Informe N° 185-2017-HNAL-DF, la Jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la adquisición del medicamento "Interferon Beta 1a 132mcg/1,5ml" por 720 unidades para la atención de pacientes con diagnóstico de Esclerosis Múltiple Recurrente.



Que, a través del Informe Técnico N°005-2017/OL-HNAL, la Oficina de Logística ha determinado la existencia de Proveedor Único para la adquisición, por lo que en estricto cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se justifica técnica y jurídicamente la contratación Directa por Proveedor Único para la Adquisición de 720 unidades del Medicamento Interferón Beta 1ª 132MCG/1,5ML, conforme a la cotización de fecha 08 de mayo de 2017 por un monto de S/ 856,720.80 soles (Ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte con 80/100 soles);

Que, la empresa MERCK PERUANA S.A., presenta carta de exclusividad de fecha 08 de mayo de 2017, señalando que tiene la exclusividad para la importación y comercialización en Perú del producto INTERFERON BETA 1A 132 MCG/1,5ML (REBIF NF 132 MCG/1,5ML);

Que, la normatividad de la contratación pública ha previsto la posibilidad de que en determinados supuestos, las entidades puedan contratar directamente con un proveedor. Estas causales se encuentran previstas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se encuentren determinados en el reglamento;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe "(...) que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano(...)"; la Entidad podrá contratar directamente;

Que, entre las causales de Contratación Directa previstas en el artículo 27° literal e) de la Ley, se encuentra la de situación de Proveedor Único "(...) cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 86° del Reglamento de la Ley, se exige además que la Contratación Directa se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la Contratación Directa;

Que, estando a los sustentos técnicos (Informe Técnico N° 005-2017-HNAL-OL) correspondientes por parte de la Entidad que ha evaluado la determinación de situación o hecho se configura la causal de Proveedor Único para la adquisición del Medicamento requerido por el Departamento de Farmacia;

Que, respecto al Procedimiento para las Contrataciones Directas se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"87.1 Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

87.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

87.3 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

87.4 Cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato, se dejará sin efecto la adjudicación efectuada debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan";

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 653-2017-OAJ-HNAL de fecha 28 de junio de 2017, opina por la procedencia la Contratación Directa por Proveedor Único para la Adquisición de 720 unidades del Medicamento Interferón Beta 1A 132MCG/1,5ML;

Con la visación de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Ministeriales N° 866-2013/MINSA, N° 777-2005/MINSA y Resolución Jefatural N° 685-2016/IGSS de fecha 21 de octubre de 2016.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa por Proveedor Único para la Adquisición de 720 unidades del Medicamento " Interferon Beta 1a 132mcg/1,5ml", conforme a los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística realice la Contratación Directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al expediente de contratación y la normatividad de contrataciones con el Estado, bajo estricta responsabilidad.



ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Victoria Isabel Castro
Dra. VICTORIA ISABEL CASTRO
C.M.P. 18653 R.N.E. 8210
Directora General